



**MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

INFORME N° 071-2006-DASM-CFTM

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
CONVENIO FONDO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CONTENIDO

**PÁGINAS
INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVIO DEL INFORME	1
----------------------------	---

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	4
F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINION	5-7
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	8-11

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	12
B. DECLARACION JURADA DE BIENES	12
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	12



CAPITULO IV

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

13-18

ANEXOS



Tegucigalpa, M.D.C., 19 de marzo de 2007.
Oficio N° 157-2007-MP-RGM

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Minas de Oro
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° 071-2006-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 14 de septiembre de 2006. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4,37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que den lugar a responsabilidad civil que se tramitaran individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudaran a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abog. Ricardo A. Galo Marengo
Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4;37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y del Plan de Auditoría del año 2006, según Convenio de Transparencia de Fondos Municipales celebrado entre la Secretaria de Gobernación y Justicia, la Asociación de Municipios de Honduras y el Tribunal Superior de Cuentas, firmado el 14 de diciembre de 2004 y de la Orden de Trabajo N° 059-2006-DASM-CFTM del 12 de septiembre de 2006.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiente y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos soportes o respaldo.

Objetivos Específicos.

1. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los Municipios del país, mediante acciones de Auditorías realizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y la Ley de Municipalidades y su Reglamento.
2. Fortalecer las instancias de Control Interno, Auditoría Interna y Control Local de la Gestión Municipal, orientado a la Rendición de Cuentas a la Comunidad.
3. Capacitar a los Funcionarios Municipales en las Normas y Disposiciones de Control y de Rendimiento de Cuentas.
4. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
5. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución de

- los gastos corrientes y de inversión;
6. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
 7. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso; y
 8. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, cubriendo el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 14 de septiembre de 2006, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos (100%), Ingresos (100%), Egresos (100%), Presupuesto (100%) y Obras Publicas (100%).

En el transcurso de nuestra Auditoría se encontró algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Minas de Oro.

- No fue posible cotejar y analizar los recibos de especies fiscales correspondientes al mes de enero del año 2002; por sufrir daños a causa de una inundación en el edificio que ocupa la Municipalidad.

Las responsabilidades civiles originadas en esta Auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en él (**Anexo 1**), a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1). Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2). Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
- 3). Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4). Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; Fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o

privadas;

- 5). Propiciar la integración regional;
- 6). Proteger el ecosistema Municipal y el medio ambiente;
- 7). Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio y
- 8). Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde, Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo	UMA, Tesorería, Secretaria, Administración tributaria Juzgado de Policía

F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Los ingresos ascendieron a **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.12,455.600.52)**, los egresos ascendieron a **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L.10,644,029.08)** según se detallan en los **Anexos 2 y 3**.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 4**.

**MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPITULO II

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

- A OPINIÓN**
- B COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Minas de Oro

Departamento de Comayagua

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Obras publicas, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 14 de septiembre de 2006.

Nuestra Auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4,37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra Auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de Auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso contable
- Proceso de ingresos y gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No manejan un fondo de caja chica con su respectivo Reglamento;
2. La Municipalidad no cuenta con un manual de puestos y salarios;
3. Los ingresos provenientes de Transferencias y Dominios Plenos no se depositan en cuenta especial;

4. No realizan contratos para los convenios por construcciones de obras y de servicios;
5. no se multa a los contribuyentes por la declaración tardía y a los patronos por falta de pago del impuesto vecinal.
6. La Corporación Municipal no celebra las sesiones de cabildo abierto ni las ordinarias Como lo estipula la Ley;
7. no se cuenta con información completa sobre adeudos y mora de contribuyentes y no se Efectúan gestiones para recuperar la mora.
8. La Municipalidad no cuenta con un Reglamento de viáticos;
9. Tarjetas únicas de contribuyente no cuentan con valores catastrales que sirva de base para el cálculo del impuesto.

Tegucigalpa 01 de noviembre 2006.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO MANEJAN UN FONDO DE CAJA CHICA CON SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

La Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica que lo utilice para gastos menores urgentes.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde crear un fondo de caja chica con su respectivo reglamento para cubrir gastos menores y sea manejado por una persona que no maneje ni registre fondos lo anterior en aplicación al artículo 39 inciso b, del Reglamento de la Ley de Municipalidades, para someterlo a la aprobación de la Corporación Municipal.

2. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS.

Los puestos, salarios y funciones no están definidos conforme a la capacidad, experiencia profesional y laboral de los empleados y al requerimiento de la estructura orgánica de la corporación

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal crear un Manual de Puestos Salarios que describa los puestos, requisitos, funciones, sueldos y otros aspectos relacionados con la selección y responsabilidades del personal de la Municipalidad y someterlo a la aprobación de la Corporación en aplicación a la **NTCI 125-09 Manual de clasificación de Puestos y Salarios** Cuando sea necesario, se dispondrá de un manual descriptivo de cada uno de los puestos y los salarios que les corresponden. Este documento será revisado periódicamente con el fin de mantenerlo actualizado.

3. LOS INGRESOS PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS Y DOMINIOS PLENOS NO SE DEPOSITAN EN CUENTA ESPECIAL.

Al recibir los ingresos provenientes por transferencias y los ingresos por pago de dominio pleno no son depositados en una cuenta especial y son utilizados en parte para cubrir gastos corrientes.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ACALDE MUNICIPAL**

Cuando se reciban los ingresos por Transferencias y pago de dominio pleno deben ser depositados íntegros al banco en una cuenta especial, para ser destinados únicamente a proyectos u obras de inversión lo anterior en aplicación al artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

4. NO REALIZAN CONTRATOS PARA LOS CONVENIOS POR CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En la revisión efectuada a las ordenes de pago por construcción de obras y prestación de servicios la Municipalidad no realiza contratos o convenios, que cuenten con las cláusulas que debe contener todo contrato de esa índole de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado entre las cuales se puede mencionar: fecha de inicio, monto del contrato, reporte de avance, obligaciones de las partes, garantía de finalización, cumplimiento y calidad de la obra entre otros.

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que todo convenio por construcción de obras y prestación de servicios se debe realizar contrato, los cuales contengan las cláusulas, disposiciones y garantías que sean necesarias para su correcta ejecución y control en aplicación al Artículo 5 y 64 de la Ley de Municipalidades.

5. NO SE MULTA A LOS CONTRIBUYENTES POR LAS DECLARACIONES TARDÍA Y A LOS PATRONOS POR FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO VECINAL.

No se multa con el 10% del Impuesto a pagar por la declaración tardía del impuesto vecinal y por falta de pago el 31 de mayo de cada año. Así mismo de los patronos de los patronos que no pagan el impuesto vecinal, tampoco son sancionados con multas del 25% del valor dejado de retener y con el 3% mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al encargado del departamento de tributación para que aplique la multa del 10% a los contribuyentes que presenten la declaración tardía y un 25% del valor dejado de retener por falta de pago al 31 de mayo de cada año y un 3% mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas al pago del impuesto vecinal, lo anterior en aplicación al Artículo 77 de la Ley de Municipalidades y 98, 99, 100, 162 y 163 de su Reglamento.

6. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO CELEBRA LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO NI LAS ORDINARIAS COMO LO ESTIPULA LA LEY.

La Corporación Municipal no celebra las cinco (5) sesiones de cabildo abierto al año de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Municipalidades ejemplo: en el año 2002 se celebraron dos, 2003 no se celebró ninguna, 2004 solamente una, 2005 y al 14 de septiembre del 2006 al término de esta auditoría no se ha celebrado ningún Cabildo Abierto y solo se celebra una sesión ordinaria al mes.

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Se debe celebrar las cinco sesiones de cabildo abierto al año y dos sesiones ordinarias por mes para cumplir con lo establecido en el Artículos 33-B y 32 de la Ley de Municipalidades.

7. NO SE CUENTA CON INFORMACION COMPLETA SOBRE ADEUDOS Y MORA DE CONTRIBUYENTES Y NO SE EFECTUAN GESTIONES PARA RECUPERAR LA MORA.

El departamento de catastro y de servicios públicos no cuenta con registros actualizados de los adeudos de los contribuyentes y la mora respectiva. Asimismo no se realizan las gestiones de cobro por deudas en mora y derivados en este caso de impuestos, tasas y servicios.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar Instrucciones al Jefe de catastro para que actualicen los listados de los contribuyentes de tal forma que se cuente con un registro auxiliar de adeudos de los contribuyentes y la mora. Con esta información la administración de la Municipalidad debe tomar medidas concretas encaminadas a la recuperación de la mora tal como lo establece el Artículo 112 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

8. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE VIÁTICOS.

La Municipalidad no cuenta con un reglamento que estipule la asignación de viáticos y gastos de viaje, según la categoría de sus empleados y de acuerdo a las zonas que visitan.

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que cree un reglamento de viáticos de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad en aplicación al artículo 47 de la Ley de Municipalidades, que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal.

9. TARJETAS ÚNICAS DE CONTRIBUYENTE NO CUENTAN CON VALORES CATASTRALES QUE SIRVA DE BASE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO.

En la revisión al Departamento de Catastro relacionado con el rubro ingresos por impuestos de bienes inmuebles, se verificó que en su control de tarjetas no incluyen valores catastrales y por lo tanto no se pueden calcular los impuestos correspondientes.

RECOMENDACIÓN 9
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Jefe Administración Tributaria para que mantenga las tarjetas de los contribuyente con los valores catastrales, así mismo proceda a abrir un expediente por contribuyente en el que contenga las declaraciones juradas y el avalúo catastral lo anterior en aplicación al Artículo 76 de la Ley de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A) CAUCIONES

Al realizar la revisión comprobamos que el Alcalde y Tesorera que están en ejercicio de sus funciones a partir de Enero 2006, no han rendido la fianza que exige la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. (Ver anexo 5)

RECOMENDACIÓN 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

1. Ordenar al Alcalde y a la Tesorera Municipal que presenten la caución en aplicación al Artículo 97 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas

B) DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

El Alcalde Municipal y los Regidores, no han cumplido con la obligación de presentar la declaración jurada de sus bienes, como un requisito previo para la toma de posesión de su cargo. (Ver Anexo 6)

RECOMENDACIÓN 2 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al Alcalde Municipal y los Regidores deben presentar la Declaración Jurada de Bienes en aplicación al Artículo 56 de la Ley y 93 del Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas.

C) RENDICIÓN DE CUENTAS

Durante el período examinado la Municipalidad ha cumplido presentando anualmente la Rendición de Cuentas Municipales ante el Departamento de Auditoría del Sector Municipal del Tribunal Superior de Cuentas.

MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO IV

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuesto y Obras Públicas practicada a la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles, así:

1. PAGOS DE SUELDO A FUNCIONARIO QUE SE DESEMPEÑABA EN DOS CARGOS PUBLICOS.

Al revisar las planillas y las ordenes de pago de la Municipalidad de Minas de Oro por los años 2002, 2003, 2004 se encontró ordenes de pago y planillas firmadas por concepto de sueldos y salario al Ex Vice Alcalde Municipal Sr. Jorge Fidel Murguía desde el mes de febrero de año 2002 a mayo de 2004, así mismo se comprobó que laboraba en el mismo horario en el cargo de Sub. Director y docente en el Instituto Técnico Regional de Minas de Oro de este mismo Municipio, en las jornadas matutina, vespertina y nocturna. Además se verificó que el Vice Alcalde no solicitó por ese periodo licencia para ausentarse de sus labores, lo cual evidencia incompatibilidad de horario en el cargo de Vice Alcalde y de Sub. Director y Docente en el instituto. (Ver Anexo 7).

PAGOS DE SUELDO A VICE ALCALDE

Años	VALOR
2002	L. 10,554.15
2003	13,090.00
2004	4,675.00
TOTAL	L. 28,319.15

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L. 28,319.15).**

RECOMENDACIÓN No 1 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde que bajo ninguna circunstancia debe hacerse pagos de sueldos y salarios a Funcionarios y Empleados que laboran para otros Organismos Estatales, cubriendo la misma jornada de trabajo y por los que también recibe honorarios. Lo anterior en aplicación al Artículo 258 y 259 de la Constitución de la Republica y el Artículo 31 numeral 2 de la Ley de Municipalidades.

OPINION DEL ALCALDE MUNICIPAL

El señor Vice Alcalde se retiro de las sesiones de corporación pero continuo cobrando sueldo por algún tiempo, hasta que el suscrito, al enterarse del ilícito, le

ordeno a la Sra. tesorera que no se le siguiera pagando.

OPINION DEL AUDITOR

El señor Ex vice Alcalde recibió sueldo por los años 2002,2003 y 2004 como se hace constar con la firma plasmada en las planillas de pago no asistiendo, ni teniendo funciones asignadas en la Municipalidad y laborando a tiempo completo y recibiendo salario por parte del Ministerio de Educación. Al solicitarle aclaración al respecto nos informo que en efecto recibió salario por parte de la Municipalidad pero fueron invertidos en la educación de algunos niños de escasos recursos económicos de la Escuela Urbana Mixta Mariano Álvarez y del Instituto Técnico de Minas de Oro según constancia extendida por el profesor Ángel David Sandoval Rivera Director de la escuela y La Profesora María Consuelo Chicas Oliva del Departamento de Orientación del instituto.

El señor Ex vice Alcalde al recibir dichos salarios los utilizo a titulo personal en becas a estudiantes de bajos recursos económicos, en ningún caso las becas fueron otorgadas a nombre de la Municipalidad de Minas de Oro y presupuestados bajo este renglón y por lo tanto no proceden estos pagos de sueldo.

2. GASTOS INDEBIDOS POR REPARACIONES A CASA PARTICULAR.

En la revisión al rubro de egresos del año 2005, se encontró órdenes de pago por reparaciones a una casa particular con el propósito de que funcionara el Kinder el Libertador por mientras se construyera el edificio en el solar propiedad Municipal, al hacer las investigaciones se comprobó que el Kinder nunca ocupó las instalaciones de la vivienda reparada.

Detalle de las órdenes de pago por concepto de mantenimiento y reparación de edificios:

1. Orden de pago N° 542 de fecha 17 de junio 2005; Pago de trabajo personal y como contratista en la construcción de los baños de la señora Alba Cáliz en el barrio el Calvario para que funcione el Kinder el Libertador en calidad de alquiler por tiempo indefinido mientras se construye Kinder en solar propiedad Municipal en el barrio antes mencionado pago efectuado de la Transferencia 2005 por valor de Mil Setecientos Lempiras (L.1,700.00)
2. Orden de pago No 546 de fecha 17 de junio 2005: Pago por trabajo personal en la puesta del contramarco de puertas y ventanas, instalación de luz eléctrica y pintar la casa de la señora Alba Cáliz del barrio el Calvario para que funcione el kinder el Libertador en calidad de alquiler por tiempo indefinido por mientras se construye el kinder en solar Municipal en el mismo barrio antes mencionado pago efectuado de la Transferencia 2005 por valor de Quinientos Setenta y Cinco Lempiras (L.575.00)
3. Orden de pago N° 547 de fecha 17 de junio 2005: Pago por la venta a esta Municipalidad de 145 bloques a razón de L. 6.00 cada uno para la remodelación de la casa de la Señora Alba Cáliz en el barrio el Calvario para que funcione el

Kinder el Libertador en calidad de alquiler por tiempo indefinido por mientras se construye el Kinder en solar propiedad Municipal en el mismo barrio antes mencionado, adjunto facturas de fecha 17 y 23 de febrero 2005, pago efectuado de la Transferencia 2005 por valor de Ochocientos Setenta Lempiras (L.870.00).

4. Orden de pago N° 548 de fecha 17 de junio 2005; pago por la venta a esta Municipalidad de los materiales detallados en las facturas adjuntas de fecha 17, 28 de febrero y 14 de marzo del 2005, para la remodelación de la casa de la Señora Alba Cáliz en el barrio el Calvario para que funcione el kinder el Libertador en calidad de alquiler por tiempo indefinido por mientras se construye el edificio del kinder en solar Municipal en el mismo barrio antes mencionado pago efectuado de la transferencias 2005 por valor de Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Lempiras con Cincuenta Centavos (L.4,489.50) (ver Anexo N° 8).

Mantenimiento y reparación de casa particular

Fecha	Concepto	Beneficiario	N° Orden	Valor
17/06/2005	Trabajo personal y como contratista	Abraham Cáceres	542	1,700.00
17/06/2005	Instalación de puertas y ventanas, luz eléctrica	Carlos Alexis Cáceres Ramos	546	575.00
17/06/2005	Compra de 145 bloques a 6.00 lempiras c/u	Combustibles y Lubricantes Fabris	547	870.00
17/06/2005	Varios Materiales	Materiales Rafa	548	4,489.50
TOTAL				7,634.50

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.7, 634.50)**.

RECOMENDACIÓN N° 2 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Ordenar al alcalde Municipal de abstenerse de efectuar reparaciones, construcciones y otros gastos a viviendas o edificios que no sean propiedad de la Municipalidad, instituciones estatales u Organizaciones sin fines de lucro, que persigan beneficios particulares.

OPINION DEL ALCALDE MUNICIPAL

El patronato se presento a mi oficina para informarme que el dueño donde funcionaba el Kinder El Libertador se las estaba solicitando y que no sabían que hacer a lo que les conteste que lo discutiríamos a nivel de corporación y que próximamente les daría a conocer los resultados, posteriormente en sesión de corporación la señora Blanca Dora Calix regidora de la de la corporación dijo a la misma que su hermana Alba Calix tiene una casa en construcción a la que todavía le faltaban algunos detalles para terminarla y agrego que si la Municipalidad le

ayudaba a terminarla ella la prestaría para que los niños se trasladen a la casa en mención y que no cobraría alquiler. La corporación autorizo al alcalde para que se le instalaran al inmueble aquellas partes que le hacían falta, la casa quedo habilitada pero por algunas diferencias entre la sociedad de padres de familia, la directora y otras personas incluso ajenas al problema, el Kinder nunca se traslado a la referida casa; el patronato hizo poco o nada para disuadir a las partes.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Al hacer la revisión a las ordenes de pago encontramos pagos por reparaciones y compra de materiales a una casa particular propiedad de la señora Alba Cáliz hermana de la Regidora Municipal No.7 Blanca Dora Calix ,según la descripción se reparo para que funcionara el kinder el Libertador; al efectuar las investigaciones con la Directora del Centro Educativo y el presidente del Patronato del barrio el Calvario nos informaron que nunca funciono el kinder en dicha vivienda y aduce el representante del patronato que en ningún momento se solicito otro local debido a que ya se estaba alquilando uno al señor Edgardo Castro, y que si estaban al tanto de la reparación de la casa de la señora cáliz pero que no sabían cual era el fin de dicha reparación, a la fecha de esta auditoría el kinder funciona en el edificio construido en terreno donado por la Municipalidad y no han recibido ningún reintegro por parte de la señora cáliz de las reparaciones que le hicieron a su casa con fondos municipales. El argumento dado por el responsable no demuestra para que fueron utilizados los fondos por lo tanto se mantiene la responsabilidad civil.

3. IMPUESTO DE PERMISOS PARA CORTES DE MADERA NO COBRADOS.

En el acta No.1 de fecha 15 de febrero de 1994 la Corporación Municipal en el punto décimo acordó que debido a la situación que imperaba se prohibió terminantemente los cortes de madera que durante esos días se habían presentado, muchas solicitudes al respecto y tomo la decisión que para construcción de viviendas presenten solicitudes por escrito a la Corporación, con la minuta y autorización del dueño de la propiedad, además pone a consideración de la Corporación se venda a razón de L. 0.10 el pie de madera de pino para artesón y L. 0.15 el pie para construcción de muebles en los talleres de carpintería de esta localidad. La Corporación por mayoría de votos acordó autorizar la comercialización de madera de pino únicamente de este término Municipal para los fines antes referidos y cuyo impuesto será consignado en este mismo punto.

Al hacer la revisión al rubro de ingresos de los años 2003, 2004 y 2005, se encontró licencias no comerciales para corte de madera firmadas por el encargado de la Unidad del Medio Ambiente y por el Alcalde Municipal de los cuales no se encontró el recibo de pago del impuesto que debe pagar el beneficiario. **(Ver Anexo Nº 9).**

Impuesto por venta de madera no cobrado

Año	Valor en Lempiras
2003	510.80
2004	1,192.72
2005	1,322.45

Total	L 3,025.97
--------------	-------------------

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por **TRES MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L.3, 025.97).**

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Ordenar al alcalde Municipal de no hacer condonaciones de impuestos y los cobros debe de hacerse de acuerdo a lo establecido en las Leyes, reglamentos y acuerdos Municipales, lo anterior en aplicación al artículo 80 y 121 de la Ley de Municipalidades.

OPINION DEL ALCALDE MUNICIPAL

La Cohdefor, las Municipalidades y las Unidades Municipales Ambientales, hicieron acuerdos para que en temporada de verano, la madera muerta fuera retirada del bosque donde el gorgojo causo mucho daño para que esta madera diseminada en el suelo no se convirtiera en combustible y perjudique más el bosque. No recuerdo exactamente cuantos permisos se dieron para que la población aprovechara ese recurso para leña o cualquier otro uso domestico; a nivel Municipal esta madera sirvió para reparar aulas escolares o sillas, también se utilizo madera muerta para hacer cajas mortuorias para ser donadas a familias pobres si no aparecen en tesorería estos dineros es probablemente por que la solicitud fue hecha por alguna institución, iglesia, escuela o grupos organizados sin fines de lucro.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Al hacer la revisión de los ingresos se encontró en el departamento de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) copias de licencias no comerciales para corte de madera de las cuales no se encontró en el departamento de Tesorería el recibo de pago correspondiente del impuesto por el corte de esta madera que según el acta No.01 del 15 de febrero de 1994 el impuesto a pagar es de L. 0.10 centavos por cada pie de madera para construcción de artesón y de L. 0.15 centavos el pie para construcción de muebles y que a la fecha esta disposición sigue vigente, al no hacer el cobro respectivo dejo de percibir la Municipalidad este ingreso además no se demuestra en la documentación encontrada que estas permisos para corte de madera fueron dados para Instituciones benéficas o personas de bajos recursos económicos por lo que se mantiene la Responsabilidad civil.

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

SE HAN PAGADO DIETAS A REGIDORES QUE NO HAN ASISTIDO A LAS SESIONES DE CORPORACION.

La Corporación Municipal de Minas de Oro autorizo el pago de dietas a Regidores que no habían asistido a sesiones lo cual derivó una responsabilidad por **MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 1,200.00)**.

Los que se reintegraron a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas en fecha 20 de octubre de 2006 mediante recibo No. 0795, 0796, **Anexo No 10**.

MULTAS Y RECARGOS POR IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES NO COBRADOS.

El departamento de catastro de la Municipalidad de Minas de Oro no realizó el cobro de las multas y recargos por pago tardío de bienes inmuebles no basándose en lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades, lo cual derivó una responsabilidad por **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.2,627.62)**.

Los que se reintegraron a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas en fecha 20 de octubre de 2006 mediante recibo No. 0794 **Anexo No 11**.

FONDO PARA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADA SANATARIO

Se encontró un depósito por la cantidad de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L. 5, 733,000.00)** a plazo fijo en Banco Atlántida para la instalación del sistema de alcantarilla sanitario de esta cabecera Municipal el cual fue aprobado en el año de 1999 y que a la fecha del término de esta auditoría este proyecto no ha sido iniciado.

Tegucigalpa MDC 01 de noviembre 2006

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal